

RESOLUCIÓN No. 002 - COMPRAS-DIREJ-2025

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”;*
- Que,** el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos nacionales, en especial los provenientes de la economía popular y solidaria y de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;*
- Que,** el Art. 2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales.*
- Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio.”;*
- Que,** el Art. 98 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la función Ejecutiva, se determina: *“Rectificaciones.- Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificadas por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento”;*
- Que,** la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de noviembre de 2020, señala: *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal”;*
- Que,** la Sección VI Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No Consultoría, de la Regulación IBIDEM manifiesta en cuanto a al método adquisición por Solicitud de Ofertas: *“6.5 La SDO es un método competitivo con el que se invita a presentar Ofertas. Debe*

utilizarse cuando, debido a la índole de los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría que habrán de suministrarse, el Prestatario puede especificar requisitos detallados a los que los Licitantes deben responder en sus Ofertas. 6.6 Las adquisiciones que se realizan con esta modalidad conllevan un proceso de una sola etapa. Por lo general, para las SDO se utilizan criterios de calificación (requisitos mínimos normalmente evaluados como pasa/no pasa) y no se emplean criterios de evaluación con puntajes. Para más detalles, véase el Anexo XII, “Métodos de Selección”;

- Que,** con Oficio Nro. 102-2022-BM-LC6-EC de 01 de julio del 2022, la Directora del Banco Mundial para Bolivia, Chile, Ecuador y Perú, informó al Ministro de Economía y Finanzas, que el Directorio Ejecutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) aprobó un Préstamo a la República del Ecuador para el Proyecto del Sistema Estadístico Nacional en Ecuador por un Monto de US\$80.0 millones el 30 de junio, 2022. Consulte el Préstamo No. IBRD 9241-EC;
- Que,** mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2022-0111-O de 14 de septiembre de 2022, la Subsecretaria General de Planificación, puso en conocimiento del Director Ejecutivo, que: “(...) *de conformidad con el Informe Técnico de dictamen de prioridad No. 0096 revisado por la Dirección de Planificación de la Inversión y validado por la Subsecretaría Planificación Nacional de esta cartera de Estado, se emite dictamen de prioridad (...) Proyecto: "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador" CUP: 31210000.0000.388017, Período: Agosto 2022 – Septiembre 2026 , Monto Total: 23.515.045,47 USD (Incluido IVA)*”;
- Que,** a través de Oficio Nro. MEF-SP-2022-0982 de 19 de octubre de 2022, la Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas informó al Director Ejecutivo, que: “(...) *de conformidad a la información proporcionada por la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación del Financiamiento Público, durante la ejecución del Presupuesto General del Estado asignará al Instituto Nacional de Estadística y Censos el espacio presupuestario requerido para continuar con el proceso de obtención de dictamen de incremento al PAI 2022 del proyecto "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador" con CUP 31210000.0000.388017 por un total de USD 247.936,16 para el año 2022 por USD 61.984,04 y para el año 2023 por USD 185.952,12; es preciso señalar que el organismo y correlativo se asignará una vez que se suscriba el crédito (...)*”;
- Que,** el 26 de octubre del 2022, la República del Ecuador a través del Ministerio de Finanzas y Director Regional del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el “*Loan Agreement*” (contrato acuerdo de Préstamo) para financiar el Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador, el cual será ejecutado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- Que,** mediante Resolución Nro. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, el señor Director Ejecutivo resolvió: Delegar la autorización, expedición y suscripción de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la Gestión Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los Procesos de Contratación en el marco de Cooperación con Organismos Internacional y Multilaterales;
- Que,** el Art. 1 de la resolución citada en el considerando precedente, el Director Ejecutivo, procedió a delegar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, “a) *Autorizar y disponer la conformación de los miembros de las Comisiones Técnicas o sus equivalentes para la calificación de ofertas en los procedimientos especiales que sean necesarios, así como los cambios que sean solicitados; b) Autorizar y suscribir las resoluciones de inicio de proceso, aprobación de pliegos / solicitudes de propuestas o sus equivalentes y cronograma, previa revisión y elaboración de la Dirección de Asesoría Jurídica*”;

- Que,** mediante oficio Nro. MEF-SP-2024-0647-O de 26 de junio de 2024, la Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas informó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, que: *“(...) una vez que se ha realizado el análisis, esta Cartera de Estado emite disponibilidad Presupuestaria, para los ejercicios fiscales 2025 y 2026, se asignará los recursos con la fuente 9421-0 EC (2003 – 2215), en base al espacio y PAI del ejecutor; a fin de gestionar ante la Secretaría Nacional de Planificación, el criterio favorable para la certificación presupuestaria del proyecto “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador” con CUP: 31210000.0000.388017; por USD. 2.174.226,84 (dos millones ciento setenta y cuatro mil doscientos veinte y seis con 84/100 dólares) para el año 2025 y USD. 128.164,05 (ciento veinte y ocho mil ciento sesenta y cuatro con 05/100 dólares) para el año 2026, mismos que serán asignados respectivamente, previo al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y siempre que cuenten con la prioridad emitida por la Secretaría Nacional de Planificación. Es necesario señalar que, el proyecto “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador” con CUP: 31210000.0000.388017, a la presente fecha cuenta con una asignación codificada de USD. 2.524.732,75 con fuente 202, organismo 2003 y correlativo 2215, mismo que permitirán atender el requerimiento institucional para el presente ejercicio fiscal (...)”*;
- Que,** a través de memorando Nro. INEC-INEC-2023-1065-M de 29 de diciembre de 2023, el Director Ejecutivo, Subrogante, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones de la Institución que: *“(...) se procede a aprobar el Plan de Dirección de Proyecto “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador - C1 Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares Urbanos y Rurales - ENIGHUR” 2024, en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto (...)”*;
- Que,** con memorando Nro. INEC-INEC-2023-0422-M de 02 de agosto de 2024, el Director Ejecutivo, subrogante, informó a las diferentes Direcciones y Coordinaciones que: *“(...)se procede a aprobar el del II Adendum al Plan de Dirección del Proyecto “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador - C1: Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares Urbanos y Rurales - ENIGHUR, en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto.(...)”*;
- Que,** mediante correo electrónico de 19 de septiembre de 2024, Fabiola Palacios - Banco Mundial, informó a los funcionarios del Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC que. *“En relación a los procesos del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”, ejecutados bajo las regulaciones del Banco Mundial, sírvanse observar el pronunciamiento del Banco en el que indica que para procesos nacionales No Aplica el plazo suspensivo (...)”*
- Que,** a través de memorando Nro. INEC-DIPLA-2024-0950-M de 30 de octubre de 2024, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, puso en conocimiento de la Coordinadora General Administrativa Financiera, *“(...) la matriz de la Programación Anual de la Planificación - PAP al 30 de octubre de 2024,”*;
- Que,** mediante oficio Nro. SNP-SGP-SPN-2024-1063-OF de 07 de noviembre de 2024, la Subsecretaria de Planificación Nacional, informó al Ministro de Economía y Finanzas, que: *“(...) la Secretaría Nacional de Planificación conforme a los artículos 58 y 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y con base a la revisión y aprobación del Informe Técnico No. DPI-IT-0320-2024 de 06 de noviembre de 2024 (anexo 9), no encuentra objeción a que el ente rector de las finanzas públicas, realice el proceso respectivo a fin de*

que el Instituto Nacional de Estadística y Censos pueda emitir la certificación presupuestaria plurianual solicitada (...);

- Que,** mediante Resolución Nro. 030-DIREJ-DIJU-NI-2024 suscrita el 18 de noviembre del 2024, por el Director Ejecutivo, por la cual resolvió reformar la: "Resolución Nro. 042-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 28 de noviembre de 2022, a través de la cual se emitió el "Manual Operativo (MOP) y Procedimientos de Gestión Laboral (PGL), asociados a la ejecución del Proyecto "Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador";", cuyo propósito es establecer "(...) los mecanismos, normas y procedimientos para el manejo técnico, administrativo y financiero que regirán durante la ejecución del Proyecto (...); adicionalmente en la sección 1.3 MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN del mencionado documento se señala: "Las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de consultoría y no consultoría que se realicen dentro del marco del Proyecto, se sujetarán en lo que corresponda a lo establecido en el Convenio de Préstamo, a sus enmiendas o acuerdos complementarios suscritos, así como a las disposiciones contenidas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial.";
- Que,** con instrumento de Verificación de Información en Herramienta STEP (BM), Nro. PMU-STEP-2024-035, de 18 de noviembre del 2024, emitido por equipo de la Unidad de Gestión del Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador, señalo que en el STEP del proyecto se encuentra, el Objeto de contratación o gasto en STEP. "Contratación de Servicio de Transporte de Camionetas -planta central - C2-ENIGHUR", signado con el código de Proceso en EC-INEC-445773-NC-RFB, dentro de las Actividades del Plan de Adquisiciones 2024;
- Que,** a través de Informe de Necesidad de 21 de noviembre del 2024, aprobado por el Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo y la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, se recomendó: "(...) realizar la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - PLANTA CENTRAL - C2 ENIGHUR con la finalidad de facilitar la movilización y cumplir con los objetivos planteados en la encuesta.";
- Que,** en Término de Referencia de 21 de noviembre del 2024, aprobado por el Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo y la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, se estipularon los parámetros para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - PLANTA CENTRAL – C2 ENIGHUR";
- Que,** con Instrumento de Determinación del Presupuesto Referencial – Estudio de Mercado, de 21 de noviembre del 2024, aprobado por el Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo y la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, se recomendó: "(...) tomar como presupuesto referencial para llevar a cabo la Contratación de servicio de transporte de camionetas - Planta Central - C2 ENIGHUR, el valor de \$354.705,00 (Trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos cinco con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) grava tarifa 0% IVA, debido a que corresponde al precio unitario que se encuentra en el mercado actual";
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-DIPLA-2024-1029-M de 22 de noviembre de 2024, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, informó al Coordinador del Proyecto PMU, y al Director Financiero, "(...) que una vez revisada la solicitud y verificando que cumple con los parámetros antes señalados, se ha procedido con la actualización de la matriz de programación que está a cargo de la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, según el archivo adjunto; y se solicita al área financiera considerar estos ajustes conforme al ámbito de sus competencias";
- Que,** a través de memorando Nro. INEC-PMU-2024-0282-M de 23 de noviembre de 2024, el Coordinador del Proyecto PMU, informó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, a la Coordinadora Zonal 8, al Coordinador Zonal 3 – Centro, y al Coordinador Zonal 6 – Sur,

que: “(...) Dentro del MOP del proyecto, en el punto “5.4.2. Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de No Consultoría”, tanto para las modalidades de solicitud de oferta y solicitud de cotizaciones para “contratación de vehículos”, se aclara que el documento de aval de INMOBILIAR podrá ser solicitado por la institución y no será un documento habilitante para los procesos de certificación presupuestaria y procesos administrativos, de tal manera que se pueda continuar con los trámites. Dicho documento será un habilitante, previo a la suscripción del acto administrativo que sea vinculante para el cumplimiento de las partes (...)”;

Que, mediante memorando No. INEC-CGTPE-DICA-2024-0869-M de 23 de noviembre de 2024, el Director de Cartografía Estadística y Operación de Campo, solicitó al Director Financiero, “(...) considerando el cronograma de cierre fiscal de 2024, se sirva autorizar y disponer a quien corresponda se realice el trámite pertinente a fin de que se emita la certificación presupuestaria plurianual asociada al aval para el proceso de Contratación de servicio de transporte de camionetas – Planta Central – C2 ENIGHUR”;

Que, mediante de memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2024-4398-M de 26 de noviembre de 2024, el Director Financiero, informó al Director de Cartografía Estadística y Operación de Campo, que el gasto “(...) deberá ser aplicado a las estructuras programáticas y partidas presupuestarias que constan en la Certificación Presupuestaria Plurianual año 2025 Nro.915, considerando para el efecto el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y artículo 99 del Reglamento General del Código Ibídem, (...) Adicional, se remite la certificación presupuestaria año 2024 Nro.1350, misma que por operatividad del Sistema de Administración Financiera ESIGEF se enlazó a la Certificación Presupuestaria Plurianual año 2025 (...) vinculada al trámite de aval Nro. 169, aprobado por el Director Ejecutivo en memorando Nro. INEC-INEC-2024-0874-M;

Que, a través de memorando Nro. INEC-CGTPE-DICA-2024-0891-M de 27 de noviembre de 2024, el Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, “(...) se sirva disponer el inicio de proceso para la contratación de servicio de transporte de camionetas - Planta Central - C2 ENIGHUR. A la vez, se solicita la designación como administrador de contrato al señor Bladimir Vinicio León Romero, Responsable de la Gestión de Operaciones de Campo y Actualización Cartográfica a Hogares, con cédula de ciudadanía No. 1712422904, y además; se considere para la conformación de la Comisión Técnica a: Profesional designado por la máxima autoridad: DAVID RAFAEL CUAICAL DÁVILA, Miembro de Equipo de la Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares con cédula de ciudadanía No. 1726735762. Delegado del área requirente: MACIAS ZAMBRANO LUIS MIGUEL, Miembro de Equipo de Gestión de Cartografía Estadística, con cédula de ciudadanía No.1721384509. Profesional afín al objeto de la contratación: SANDOVAL VALENCIA GLADYS GEORGINA, Miembro de Equipo de Gestión de Operaciones de Campo y Actualización Cartográfica a Hogares, con cédula de ciudadanía No. 0502604119. Secretario: NARANJO VICENTE EDUARDO, Analista de Proyecto 2, con cédula de ciudadanía No. 1709537201”;

Que, mediante memorando Nro. INEC-CGAF-2024-2188-M de 27 de noviembre de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, informó, a la Directora Administrativa, al Director de Cartografía Estadística y Operación de Campo, al Responsable de la Gestión de Operaciones de Campo y Actualización Cartográfica a Hogares, y a cuatro Miembros de Equipo, que: “(...) se autoriza el inicio del proceso de Contratación de servicio de transporte de camionetas - Planta Central - C2 ENIGHUR 2. Por delegación del señor Director/a Ejecutivo conforme al artículo 1, literal a) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, se autoriza y se dispone la designación de los miembros del Comité de Evaluación y Calificación conforme al siguiente detalle: Profesional designado por la máxima autoridad: DAVID RAFAEL CUAICAL DÁVILA, Miembro de Equipo de la Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares con cédula de ciudadanía No. 1726735762. Delegado del área requirente: MACIAS ZAMBRANO LUIS MIGUEL, Miembro de Equipo de Gestión de

Cartografía Estadística, con cédula de ciudadanía No. 1721384509. Profesional afín al objeto de la contratación: SANDOVAL VALENCIA GLADYS GEORGINA, Miembro de Equipo de Gestión de Operaciones de Campo y Actualización Cartográfica a Hogares, con cédula de ciudadanía No. 0502604119. Secretario: NARANJO VICENTE EDUARDO, Analista de Proyecto 2, con cédula de ciudadanía No. 1709537201”;

- Que,** con memorando Nro. INEC-CGTPE-DICA-2024-0899-M de 28 de noviembre de 2024, el Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, en alcance al memorando precedente, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, que: “(...) *que por error involuntario se colocó el cargo equivocado, siendo el correcto "Analista de Equipo Coordinador Proyecto 2" de la Unidad de Gestión de Proyecto PMU para el Sr. Vicente Eduardo Naranjo y para el Sr. Luis Miguel Macías Zambrano, Miembro de equipo de la Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares. Información que pongo en conocimiento para los fines pertinentes”;*
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-CGAF-2024-2218-M de 29 de noviembre de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en atención al memorando precedente, manifestó a la Directora Administrativa, y a cuatro servidores Miembros de Equipo, que: “(...) *acoge la sugerencia y se procede a autorizar y disponer la designación de los miembros del Comité de Evaluación y Calificación conforme al siguiente detalle, conforme al artículo 1, literal a) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022: Profesional designado por la máxima autoridad: DAVID RAFAEL CUAICAL DÁVILA, Miembro de Equipo de la Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares con cédula de ciudadanía No. 1726735762. Delegado del área requirente: MACIAS ZAMBRANO LUIS MIGUEL, Miembro de equipo de la Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares. Profesional afín al objeto de la contratación: SANDOVAL VALENCIA GLADYS GEORGINA, Miembro de Equipo de Gestión de Operaciones de Campo y Actualización Cartográfica a Hogares, con cédula de ciudadanía No. 0502604119. Secretario: NARANJO VICENTE EDUARDO, "Analista de Equipo Coordinador Proyecto 2" de la Unidad de Gestión de Proyecto PMU.”;*
- Que,** a través de memorando Nro. INEC-CGTPE-DICA-2024-0903-M de 02 de diciembre de 2024, el Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, en alcance al memorando precedente, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, que: “(...) *debido a correo recibido por dicho funcionario, quien informa que el contrato de prestación de servicios profesionales, finalizo el día 30 de noviembre, por tal razón; no podrá participar en el comité de evaluación y calificación En este sentido, se solicita a usted Señorita Coordinadora General Administrativa Financiera, su ayuda con la actualización del secretario del Comité de Evaluación y Calificación, la información actual corresponde a la funcionaria Karla Fernanda Cepeda Narváez, Miembro de Equipo de la Gestión de Compras de Bienes y Servicios, con cédula C.I 1726270216”;*
- Que,** a través de Oficio Nro. SETEGISP-SII-2024-0894-O de 02 de diciembre de 2024, el Subsecretario de Infraestructura Inmobiliaria, de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, informó la Coordinadora General Administrativa Financiera, que: “(...) *con base en las recomendaciones del Informe Técnico Nro. IT-VE-572-24 de 29 de noviembre de 2024; conforme a la información de la Certificación del Parque Automotor del Sector Público - PASP y a la debida justificación remitida por la entidad requirente, la Subsecretaría de Infraestructura Inmobiliaria de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en cumplimiento a la Resolución de Delegación Nro. RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2024-0012 de 01 de mayo de 2024, emite el presente Dictamen de Pertinencia de AUTORIZACIÓN para que el Instituto Nacional de Estadística y Censos - Planta Central, continúe con el procedimiento de contratación del servicio de arrendamiento vehicular de treinta (30) vehículos incluido conductor. La información justificativa del presente proceso es de única y exclusiva responsabilidad de la entidad requirente (...);*

- Que,** mediante memorando Nro. INEC-CGAF-2024-2246-M de 02 de diciembre de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en atención al memorando precedente, manifestó a la Directora Administrativa, al Director de Asesoría Jurídica, y a cuatro servidores Miembros de Equipo, que: “(...) *En referencia al memorando Nro. INEC-CGTPE-DICA-2024-0903-M y como alcance al memorando Nro. INEC-CGAF-2024-2218-M, se acoge la sugerencia y se procede a autorizar el cambio de miembro del comité de evaluación y calificación, conforme al artículo 1, literal a) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 y de acuerdo al siguiente detalle: Anterior secretario del Comité de Evaluación y Calificación el Sr. Vicente Eduardo Naranjo, como miembro de equipo de la Unidad de Gestión de Proyecto PMU, con cédula de ciudadanía No 170953720 Nueva secretaria del Comité de Evaluación y Calificación, la funcionaria Karla Fernanda Cepeda Narváez, Miembro de Equipo de la Gestión de Compras de Bienes y Servicios, con cédula C.I 1726270216*”;
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-CGAF-DIAD-2024-1532-M de 03 de diciembre de 2024, la Directora Administrativa solicitó al Director de Asesoría Jurídica: “(...) *proceda con la elaboración de la resolución de inicio para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - PLANTA CENTRAL – C2 ENIGHUR, proceso signado con código EC-INEC-445773-NC-RFB*”;
- Que,** mediante Resolución Nro. 133-COMPRAS-DIREJ-2024 de 03 de diciembre del 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: “*Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Solicitud de Ofertas para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - PLANTA CENTRAL – C2 ENIGHUR, proceso signado con código EC-INEC-445773-NC-RFB., de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco.*”;
- Que,** con Acta No. 001 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 10 de diciembre del 2024, el Comité de Evaluación y Calificación dejó de manifiesto que: “(...) *No existen preguntas formuladas para CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - PALANTA CENTAL – C2 ENIGHUR”, con código EC-INEC-445773-NC-RFB (...)*”, y procedieron a emitir las aclaraciones que estimaron pertinentes;
- Que,** según se desprende del Acta Nro. 002 de Apertura Ofertas, de 16 de diciembre del 2024, dentro del procedimiento de Solicitud de Ofertas, el Comité de Evaluación y Calificación, dejó de manifiesto que se receptó 3 Ofertas de conformidad con el cronograma del proceso;
- Que,** a través de Acta Nro. 003 de Análisis de Oferta de 17 de diciembre del 2024, el Comité de Evaluación y Calificación, determinó que, “(...) *los cuadros de análisis de la oferta (Cuadro No. 001 y Cuadro No. 002), del cual se desprende que los oferentes presentan las ofertas sin errores de forma, por lo que se procede con la etapa de calificación (...)*”;
- Que,** mediante Acta Nro. 004 de Calificación de Ofertas 20 de diciembre del 2024, el Comité de Evaluación y Calificación, resolvió: “(...) *Presentar un informe del proceso a la delegada de la máxima autoridad en la cual se recomiende, se autorice la adjudicación del proceso. De conformidad con las bases de licitación las adjudicaciones son por lotes y se ha procedido a favor de los siguientes oferentes:*
✓ *Cooperativa de Transporte Mixto Mantuano & Mera "FRAEVEL S. A.", por un valor de USD\$ 72.335,00(Setenta y dos mil trescientos treinta y cinco con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0% (...),*

- ✓ *Compañía de Transporte Servicio Rural Quinchuquimashy C. A, por un valor de USD 70.550,00 (Setenta mil quinientos cincuenta con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0% (...),*
- ✓ *Cooperativa de Transporte exclusivo comercial mixto de carga y pasajeros de camionetas doble cabina Sangolqui No. 35, por un valor de USD 111.095,00 (Ciento once mil noventa y cinco con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0% (...);*

Que, con informe del Comité de Evaluación y Calificación, de 23 de diciembre del 2024, el Comité de Evaluación y Calificación, recomendó: “(...) autorizar la adjudicación de la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - PLANTA CENTRAL – C2 ENIGHUR**, con código **EC-INEC-445773-NC-RFB**, a los siguientes oferentes:

- ✓ *Cooperativa de Transporte Mixto Mantuano & Mera "FRAEVEL S. A.", por un valor de USD \$ 72.335,00 (Setenta y dos mil trescientos treinta y cinco con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0% (...),*
- ✓ *COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SERVICIO RURAL QUINCHUQUIMASHY C. A, por un valor de USD \$ 70.550,00 (Setenta mil quinientos cincuenta con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0% (...),*
- ✓ *COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXCLUSIVO COMERCIAL MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS DE CAMIONETAS DOBLE CABINA SANGOLQUI NO. 35, por un valor de USD 111.095,00 (Ciento once mil noventa y cinco con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0% (...);*

Que, a través de memorando Nro. INEC-PMU-2024-0348-M de 27 de diciembre de 2024, el Coordinador del Proyecto PMU, informó a la Directora de Estadísticas Socio-Demográficas, que: “En atención al Memorando Nro. INEC-CGTPE-DIES-EH-2024-0199-M de 26 de diciembre de 2024, mediante el cual solicita la conformidad por parte del Especialista de Adquisiciones del PMU para el proceso de Contratación de Servicio de Transporte de Camionetas – Planta Central - C2 ENIGHUR signado con código EC-INEC-445773-NC-RFB. En este sentido, me permito indicar que, una vez realizado el proceso de acompañamiento y asesoramiento al área requirente, se ha dado cumplimiento a lo establecido en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial (Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión, Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría, Cuarta Edición, Noviembre de 2020), para el proceso: Contratación de Servicio de Transporte de Camionetas - Planta Central - C2 ENIGHUR signado con código (...);”

Que, con memorando Nro. INEC-CGTPE-DIES-EH-2024-0200-M de 27 de diciembre de 2024, David Rafael Cuaical Dávila, Miembro de Equipo, informó a la Coordinadora General Administrativa Financiera que: “(...) se ha cumplido con la etapa de revisión para el proceso correspondiente a la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - PLANTA CENTRAL - C2 ENIGHUR** Código **EC-INEC-445773-NC-RFB**, y en concordancia con el Memorando Nro. INEC-PMU-2024-0348-M de fecha 27 de diciembre del 2024 en el cual indica que una vez realizado el proceso de acompañamiento y asesoramiento al área requirente, se ha dado cumplimiento a lo establecido en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial (Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión, Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría, Cuarta Edición, Noviembre de 2020), para el proceso: **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - PLANTA CENTRAL - C2 ENIGHUR** Código EC-

INEC-445773-NC-RFB. De conformidad con las bases de licitación las adjudicaciones son por lotes y se ha procedido a favor de los siguientes oferentes:

- *Cooperativa de Transporte Mixto Mantuano & Mera “FRAEVEL S. A.”, por un valor de USD \$ 72.335,00 (Setenta y dos mil trescientos treinta y cinco con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0% (...),*
- *Compañía de Transporte Servicio Rural Quinchuquimashy C. A, por un valor de USD 70.550,00 (Setenta mil quinientos cincuenta con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0% (...),*
- *Cooperativa de Transporte exclusivo comercial mixto de carga y pasajeros de camionetas doble cabina Sangolqui No. 35, por un valor de USD 111.095,00 (Ciento once mil noventa y cinco con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0% (...);*

Que, mediante memorando Nro. INEC-CGAF-2024-2419-M de 27 de diciembre de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en referencia al memorando precedente, informó a David Rafael Cuaical Dávila, Miembro de Equipo y, a la Directora Administrativa que: “(...) se autoriza la adjudicación parcial del proceso de **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS – PLANTA CENTRAL - C2 ENIGHUR** Código EC-INEC-445773-NC-RFB a favor de los siguientes oferentes:

- *Cooperativa de Transporte Mixto Mantuano & Mera “FRAEVEL S. A.”, por un valor de USD \$ 72.335,00 (Setenta y dos mil trescientos treinta y cinco con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0% (...),*
- *Compañía de Transporte Servicio Rural Quinchuquimashy C. A, por un valor de USD 70.550,00 (Setenta mil quinientos cincuenta con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0% (...),*
- *Cooperativa de Transporte exclusivo comercial mixto de carga y pasajeros de camionetas doble cabina Sangolqui No. 35, por un valor de USD 111.095,00 (Ciento once mil noventa y cinco con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0% (...),” y solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica: “Proceder con la elaboración de la resolución respectiva y posterior contrato”;*

Que, con memorando Nro. INEC-CGAF-2025-0009-M de 07 de enero de 2025 la Coordinadora General Administrativa Financiera informó a David Rafael Cuaical Dávila, Miembro de Equipo, a la Directora Administrativa y al Director de Asesoría Jurídica, que “(...) Al adjudicar a la cooperativa de Transporte exclusivo comercial mixto de carga y pasajeros de camionetas doble cabina Sangolqui No. 35, y por un error de tipeo se omitieron celdas (...) Por lo expuesto, me permito realizar un alcance a la adjudicación (...) Previo al proceso respectivo, las áreas involucradas revisarán los documentos habilitantes en el marco de sus competencias, a fin de que se encuentren conforme a las disposiciones legales emitidas para el efecto.” y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley y la Resolución Nro. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, y en aplicación de las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial;

RESUELVE:

Artículo 1.- Procédase a **Rectificar** el código “**EC-INEC-445773-NC-RFQ**” que por error de tipeo se encuentra signando la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS PLANTA CENTRAL - C2 ENIGHUR**, en los Art. 1, 4, 5 y 6 de la Resolución Nro. 153-COMPRAS-DIREJ-2024, por el siguiente código:

EC-INEC-445773-NC-RFB

Además, en el Art. 1, rectifíquese los siguientes cuadros:

- Cooperativa de Transporte Mixto Mantuano & Mera “FRAEVEL S. A.”, por un valor de USD \$ 72.335,00 (Setenta y dos mil trescientos treinta y cinco con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0%, de acuerdo al siguiente detalle:

Lotes	Tipo de Vehículo	Cobertura	Área Operativa	Cantidad de vehículos	Cantidad de días por vehículo
3	Camioneta 4x4	Carchi, Imbabura, Esmeraldas, Sucumbíos, Pichincha	Operativo De campo	5	152
		Nacional (Provincias Santo Domingo de los Tsáchilas, Manabí, Los Ríos, Guayas y Santa Elena)	Supervisión Nacional	1	91

Por el siguiente:

Lotes	Tipo de Vehículo	Cobertura	Área Operativa	Cantidad de vehículos	Cantidad de días por vehículo	Placas
3	Camioneta 4x4	Carchi, Imbabura, Esmeraldas, Sucumbíos, Pichincha	Operativo De campo	5	152	MBE7391 MBD1048
		Nacional (Provincias Santo Domingo de los Tsáchilas, Manabí, Los Ríos, Guayas y Santa Elena)	Supervisión Nacional	1	91	GSS8508 GSS8434 GSS8534 GSS8557

- Cooperativa de Transporte exclusivo comercial mixto de carga y pasajeros de camionetas doble cabina Sangolquí No. 35, por un valor de USD 111.095,00 (Ciento once mil noventa y cinco con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0%, de acuerdo al siguiente detalle:

Lotes	Tipo de Vehículo	Cobertura	Área Operativa	Cantidad de vehículos	Cantidad de días por vehículo	Placas
2	Camioneta doble cabina 4x4 y o 4x2	Carchi, Imbabura, Esmeraldas, Sucumbíos, Pichincha	Operativo de Campo	6	152	PDA9274 PDQ8265 PAE1016 PCS3446 PDE2213 PCX8959 PCQ1272 PBO9239 PDQ7146



Por el siguiente:

Lotes	Tipo de Vehículo	Cobertura	Área Operativa	Cantidad de vehículos	Cantidad de días por vehículo	Placas
2	Camioneta doble cabina 4x4 y o 4x2	Carchi, Imbabura, Esmeraldas, Sucumbios, Pichincha	Operativo de Campo	6	152	PDA9274 PBQ8265
		Carchi, Imbabura, Esmeraldas, Sucumbios, Pichincha	Supervisión de Calidad	2	152	PAE1016 PCS3446
		Nacional (Provincias Tungurahua, Cotopaxi, Bolívar, Napo, Orellana, Chimborazo y Pastaza)	Supervisión Nacional	1	91	PDE2213 PCX8959 PCQ1272 PBO9239 PDQ7146

Artículo 2.- Procédase a **Rectificar** en el Art. 2, el cargo del Administrador del Contrato, servidor Bladimir Vinicio León Romero, Analista de Estadísticas Económicas 3, por el siguiente:

Bladimir Vinicio León Romero, Responsable de la Gestión de Operaciones de Campo y Actualización Cartográfica a Hogares,

Artículo 3.- Encárguese a la Dirección Administrativa la correcta ejecución de la presente resolución, su publicación y notificación de conformidad las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 08 de enero de 2025.

Por delegación del señor Director Ejecutivo. -

Ing. Sandra Rundo Acurio
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Gabriela Echeverría	08/01/2025	GE
Aprobado por:	Marco Boada	08/01/2025	MB